

COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
OFICIO NO. SPPC/CMER/00236/2023  
NO. DE CONTROL: OCMRO423-27

QUERÉTARO, QRO., A 25 DE ABRIL DE 2023  
COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS  
RECEPCIÓN

Lic. Juan Gerardo Ortíz López  
Titular de la Unidad de Planeación Estratégica  
y Responsable Oficial de Mejora Regulatoria  
de la Comisión Estatal de Aguas (CEA)  
Presente

HORA: 2:37 28 ABR. 2023 FIRMA: [Firma]  
S/AREXUS  
RECIBIDO

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo informarle que derivado de la información remitida en la Calculadora de Impacto Regulatorio, de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro y analizada la propuesta regulatoria, se informa lo siguiente:

La Calculadora del **Manual de Procedimientos de Inspección y Vigilancia** precisa que la propuesta regulatoria tiene por objeto lo siguiente:

- I. Vigilar que los/las usuarios/as cumplan con las disposiciones legales aplicables, establecidas en la normatividad vigente.
- II. Emitir y dar seguimiento mediante Acta Circunstanciada de Inspección y Verificación, a las infracciones de aquellos/as usuarios/as que han infringido la Ley que Regula la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Querétaro, con respecto al uso del agua potable y del drenaje sanitario.
- III. Determinar la viabilidad/factibilidad de contratación individual para la facturación y medición de cada una de las unidades privativas que conforman un condominio.

Del análisis del contenido de la propuesta regulatoria, en suma con la información proporcionada en la Calculadora de Impacto Regulatorio, y con fundamento en el artículo 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, se determina que la emisión de la propuesta regulatoria no genera costos de cumplimiento para los particulares, es decir, no se crean obligaciones para los particulares o se hacen más estrictas las obligaciones existentes, no crea o modifica trámites, no reduce o restringe derechos o prestaciones para los particulares, y no establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares, toda vez que sólo es un instrumento para vigilar por medio de inspección y vigilancia que los usuarios de la Comisión Estatal de Aguas cumplan con las disposiciones legales aplicables en la normatividad vigente.

Considerando lo anterior, se exenta a la Comisión Estatal de Aguas de presentar el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), respecto de la propuesta en estudio y se considera que está en condiciones de continuar con el proceso de revisión y autorización correspondiente, de conformidad con los artículos 67, 68 fracción I y 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

En consecuencia, se informa que no existe inconveniente para que se pueda continuar con el procedimiento de autorización y publicación correspondiente del **Manual de Procedimientos de Inspección y Vigilancia**, máxime que se encuentra inscrito en la Agenda Regulatoria vigente, por lo que dicho procedimiento deberá concluirse a más tardar el 31 de mayo de presente, de conformidad con los artículos 3 fracción I y 58 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**Atentamente**

  
**C.P. Pedro Paredes Reséndiz**  
**Comisionado de Mejora Regulatoria**  
**del Estado de Querétaro**

C.c.p  
Expediente  
AKLH/AGV

Domicilio: 16 de Septiembre no. 65, Centro Histórico, C.P. 76000,  
Querétaro, Qro.  
Tels: 442 2240986 ext.103